



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.



Contrato De Ejecución Proyecto:

**ELECTRIFICACION DE SALON COMUNAL DE LAS PILAS
SULACO, YORO.**

Nosotros, **EDY AGENOR CHACON FLORES**, con tarjeta de identidad #.1809-1968-00007, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, quien actúa en condición de Alcalde Municipal representante legal de la Alcaldía Municipal de Sulaco Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señor **OSCAR MANUEL MURILLO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad #.1809-1993-00464 con domicilio en el municipio de Sulaco, departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución del proyecto **POR ELECTRIFICACION DEL SALON COMUNAL DE LAS PILAS, SULACO YORO** de mismo que se registrá por las siguientes clausulas **PRIMERA:** El Objetivo general consiste en contratar EL servicio de la instalación eléctrica a el salón comunal de las pilas Sulaco, Yoro. **SEGUNDA Plazo y Orden de Inicio:** **EL Contratista**, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de **CINCO DIAS** después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **TERCERA Monto y Forma de Pago:** La Alcaldía Municipal de Sulaco pagara al contratista la cantidad de Treinta y cuatro Mil doscientos ochenta y cinco lempiras exactos (**LPS. 34,285.00**) en concepto de ELECTRIFICACION DEL SALON COMUNAL DE LAS PILAS SULACO, YORO menos el **12.5% (Ips. 4285.00)** de venta de servicios por concepto de los servicios prestados, el cual recibirá el pago por un monto total de treinta mil Lempiras Exactos (**LPS. 30,000.00**). La forma de pago acordada será la siguiente el monto total del contrato será pagado en su totalidad con fondo de transferencia municipal una vez finalizada la obra el plazo ejecución de la obra es de 5 días iniciando el **11 De Noviembre del 2022**. **CUARTA: Calidad de los Servicios:** El Contratista se compromete a prestar los servicios de una forma íntegra, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal

QUINTA Adendum de Contrato: Cualquier ampliación al presente contrato, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan mediante modificaciones de contrato las cuales se registrán en lo no previsto por términos aquí consignados **SEXTA: Clausula Especial:** Cuando por causas imputables al contratista este no pudiese continuar con el proyecto hasta su finalización se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro *Honduras C. A.*



su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la municipalidad **SEPTIMA** Clausulas por rendición de Contrato: a) Grave reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas b) muerte del contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes **Octava : GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** a) Se encargará de la Supervisión del proyecto b) Se encargará de la compra de los materiales c) Se encargará de la recepción final del proyecto d) Formulará para el **EJECUTOR** los diferentes pagos que sean necesarios. **DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: copia del primer pago y los restantes, fotografías, cotización del ejecutor, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiera en el proceso. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que, por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado. **DECIMA TERCERA: RECLAMOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes,



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.



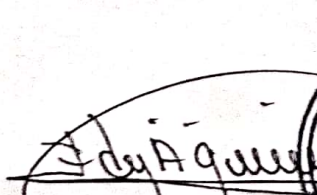
ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes , en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIOIN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores,



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.

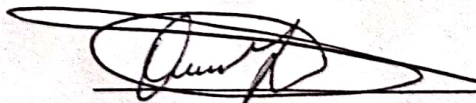


socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, el día **16 de Noviembre del año 2022.**


Edy Agenor Chacón Flores


1809-1968-00007

Alcalde Municipal


Oscar Manuel Murillo

1809-1993-00464

Contratista

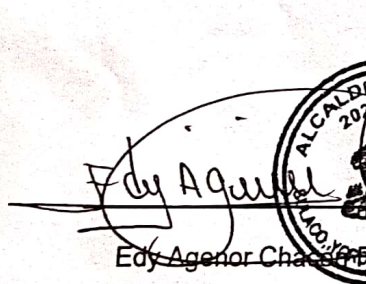


*Municipalidad de Sulaco, Departamento de
Yoro Honduras C. H.*



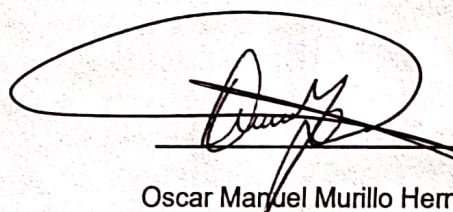
Orden de Inicio De Proyecto

Contratante	Alcaldía Municipal De Sulaco Departamento de Yoro
Contratista	Oscar Manuel Murillo Hernández
Objeto	Electrificación del Salón comunal de las pilas
Plazo	5 días
Fecha de Inicio	11/11/2022
Representante	Edy Agenor Chacón Flores


Edy Agenor Chacón Flores

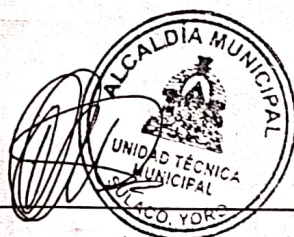
1809-1968-00007

Alcalde Municipal


Oscar Manuel Murillo Hernández

1809-1993-00464

Contratista



Casildo Murillo Ramos

1809-1971-00089

Unidad Técnica Municipal



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.



Contrato De Ejecución Proyecto:

ESTRUCTURACION DE TECHO DEL SALON COMUNAL DE LAS PILAS SULACO, YORO.

Nosotros, **EDY AGENOR CHACON FLORES**, con tarjeta de identidad #.1809-1968-00007, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, quien actúa en condición de Alcalde Municipal representante legal de la Alcaldía Municipal de Sulaco Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señor **OSCAR MANUEL MURILLO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad #.1809-1993-00464 con domicilio en el municipio de Sulaco, departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución del proyecto **POR ESTRUCTURACION DE TECHO DEL SALON COMUNAL DE LAS PILAS, SULACO YORO** de mismo que se registrá por las siguientes clausulas

PRIMERA: El Objetivo general consiste en contratar EL servicio de la instalación O estructuración del techo a el salón comunal de las pilas Sulaco, Yoro. **SEGUNDA Plazo y Orden de Inicio:** EL Contratista, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de **DIEZ DIAS** después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. **TERCERA Monto y Forma de Pago:** La Alcaldía Municipal de Sulaco pagara al contratista la cantidad de Cincuenta Y siete Mil doscientos lempiras exactos (**LPS. 57,200.00**) en concepto de ESTRUCTURACION DE TECHO DEL SALON COMUNAL DE LAS PILAS, SULACO YORO menos el **12.5%** (**lps. 7150.00**) de venta de servicios por concepto de los servicios prestados, el cual recibirá el pago por un monto total de cincuenta mil cincuenta Lempiras Exactos (**LPS. 50,050.00**). La forma de pago acordada será la siguiente el monto total del contrato será pagado en su totalidad con fondo de transferencia municipal una vez finalizada la obra el plazo ejecución de la obra es de 10 días iniciando el **1 De Noviembre del 2022**. **CUARTA: Calidad de los Servicios:** El Contratista se compromete a prestar los servicios de una forma íntegra, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal

QUINTA Adendum de Contrato: Cualquier ampliación al presente contrato, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan mediante modificaciones de contrato las cuales se registrán en lo no previsto por términos aquí consignados

SEXTA: Clausula Especial: Cuando por causas imputables al contratista este no pudiese continuar con el proyecto hasta su finalización se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.



su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la municipalidad **SEPTIMA** Clausulas por rendición de Contrato: a) Grave reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas b) muerte del contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes **Octava : GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** a) Se encargará de la Supervisión del proyecto b) Se encargará de la compra de los materiales c) Se encargará de la recepción final del proyecto d) Formulará para el **EJECUTOR** los diferentes pagos que sean necesarios. **DECIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: copia del primer pago y los restantes, fotografías, cotización del ejecutor, acta de recepción definitiva y cualquier otro documento que surgiere en el proceso. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que, por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado. **DECIMA TERCERA: RECLAMOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes,



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.



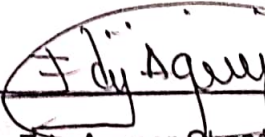
ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes , en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIOIN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores,



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.



socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultor, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: I A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, el día **10 de Noviembre del año 2022.**


Edy Agenor Chacón Flores
1809-1968-00007

Alcalde Municipal


Oscar Manuel Murillo
1809-1993-00464

Contratista

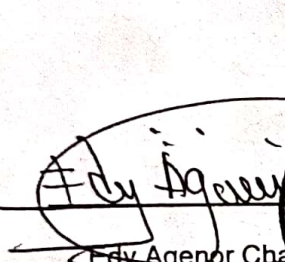


*Municipalidad de Sulaco, Departamento de
Yoro Honduras C. A.*

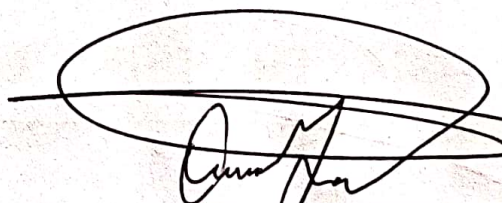


Orden de Inicio De Proyecto

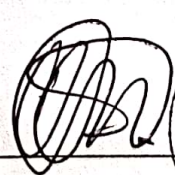
Contratante	Alcaldía Municipal De Sulaco Departamento de Yoro
Contratista	Oscar Manuel Murillo Hernández
Objeto	Estructuración del techo del Salón comunal de las pilas
Plazo	10 días
Fecha de Inicio	1/11/2022
Representante	Edy Agenor Chacón Flores


Edy Agenor Chacón Flores
1809-1968-00007

Alcalde Municipal


Oscar Manuel Murillo Hernandez
1809-1993-00464

Contratista


Casildo Murillo Ramos
1809-1971-00089

Unidad Técnica Municipal



*Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.*



Contrato De prestación de servicios profesionales:

**POR ORDENAMIENTO Y MANTENIMIENTO CATASTRAL Y
RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA..**

Nosotros, **EDY AGENOR CHACON FLORES**, con tarjeta de identidad #.1809-1968-00007, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, quien actúa en condición de Alcalde Municipal representante legal de la Alcaldía Municipal de Sulaco Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señor Victor Moises Murillo Tome, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad #.1811-1992-00209 con domicilio en el municipio de Yoro, departamento de Yoro denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución del proyecto **POR ORDENAMIENTO Y MANTENIMIENTO CATASTRAL Y RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA.** de mismo que se registrá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: El Objetivo general consiste en contratar un Técnico en levantamiento y ordenamiento catastral.

SEGUNDA Plazo y Orden de Inicio: **EL Contratista**, se compromete a ejecutar este trabajo en un plazo de **SESENTA DIAS** después de haber firmado el contrato .

TERCERA Monto y Forma de Pago: La Alcaldía Municipal de Sulaco pagara al contratista la cantidad de trece mil lempiras exactos de forma mensual (**LPS. 13,000.00**) en concepto de **ORDENAMIENTO Y MANTENIMIENTO CATASTRAL.** la forma de pago acordada será la siguiente el monto total del contrato será pagado en su totalidad con fondo de transferencia municipal una vez finalizada y entregado informe de la actividad realizada en un plazo ejecución de 60 días.

CUARTA: Calidad de los Servicios: El Contratista se compromete a prestar los servicios de una forma íntegra, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal.

QUINTA Adendum de Contrato: Cualquier ampliación al presente contrato, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan mediante modificaciones de contrato las cuales se registrarán en lo no previsto por términos aquí consignados

SEXTA: Clausula Especial: Cuando por causas imputables al contratista este no pudiese continuar con el proyecto hasta su finalización se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. H.



parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la municipalidad.

SEPTIMA: Clausulas por rendición de Contrato: a) Grave reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas b) muerte del contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: Someterse a las normativas que el contratante disponga como empleado temporal.

NOVENA: FUNCIONES DEL CONTRATADO: Socializar con las comunidades para cobro de impuesto y reevalúo catastral. Siguiendo las instrucciones del jefe de Catastro y jefe de Administración Tributaria.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.

DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes , en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso



Municipalidad de Intero, Departamento de Yoro *Honduras C. H.*



a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio,

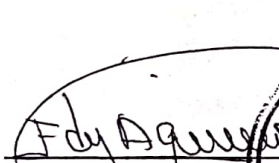


Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro Honduras C. H.

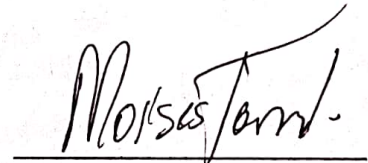


A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, el día **11 de noviembre del año 2022**.


Edy Agüero Chacón Flores
1809-1968-00007

Alcalde Municipal


Victor Moises Murillo Tome
1811-1992-00209
Contratista



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro *Honduras C. A.*



Contrato De prestación de servicios profesionales:

POR ORDENAMIENTO Y MANTENIMIENTO CATASTRAL Y RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA..

Nosotros, **EDY AGENOR CHACON FLORES**, con tarjeta de identidad #.1809-1968-00007, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, quien actúa en condición de Alcalde Municipal representante legal de la Alcaldía Municipal de Sulaco Departamento de Yoro, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señor Yester Sady Lazzo Martinez, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad #.0801-1978-08569 con domicilio en el municipio de Yoro, departamento de Yoro denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ejecución del proyecto **POR ORDENAMIENTO Y MANTENIMIENTO CATASTRAL Y RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA.** de mismo que se registrá por las siguientes clausulas

PRIMERA: El Objetivo general consiste en contratar un Técnico en levantamiento y ordenamiento catastral.

SEGUNDA Plazo y Orden de Inicio: **El Contratista**, se compromete a ejecutar este trabajo en un plazo de **SESENTA DIAS** después de haber firmado el contrato .

TERCERA Monto y Forma de Pago: La Alcaldía Municipal de Sulaco pagara al contratista la cantidad de trece mil lempiras exactos de forma mensual (**LPS. 13,000.00**) en concepto de **ORDENAMIENTO Y MANTENIMIENTO CATASTRAL.** la forma de pago acordada será la siguiente el monto total del contrato será pagado en su totalidad con fondo de transferencia municipal una vez finalizada y entregado el informe de la actividad el plazo ejecución es de 60 días.

CUARTA: Calidad de los Servicios: El Contratista se compromete a prestar los servicios de una forma íntegra, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal.

QUINTA Adendum de Contrato: Cualquier ampliación al presente contrato, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan mediante modificaciones de contrato las cuales se registrán en lo no previsto por términos aquí consignados

SEXTA: Clausula Especial: Cuando por causas imputables al contratista este no pudiese continuar con el proyecto hasta su finalización se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro *Honduras C. A.*



parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la municipalidad.

SEPTIMA: Clausulas por rendición de Contrato: a) Grave reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas b) muerte del contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: Someterse a las normativas que el contratante disponga como empleado temporal.

NOVENA: FUNCIONES DEL CONTRATADO: Socializar con las comunidades para cobro de impuesto y reevalúo catastral. Siguiendo las instrucciones del jefe de Catastro y jefe de Administración Tributaria.

DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **EJECUTOR** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra calificada, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes que se hagan. b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a un mes, acordadas en ambos casos por el **CONTRATANTE**. d) El mutuo acuerdo de las partes. e) Los motivos de interés público, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. f) Si el **EJECUTOR** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado.

DECIMA SEGUNDA: RECLAMOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia.

DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes , en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso



Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro *Honduras C. A.*



a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIOIN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio,

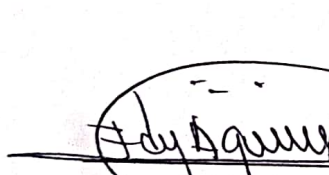


Municipalidad de Sulaco, Departamento de Yoro
Honduras C. A.

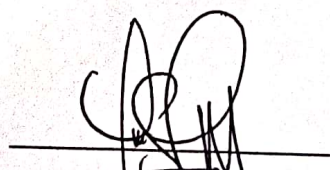


A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, el día **11 de noviembre del año 2022.**


Edy Agenor Chacón Flores
1809-1968-00007

Alcalde Municipal


Yester Sady Lazzo Martinez
0801-1978-08569

Contratista